



CONTENIDO

☐ LA CNDH EMITIÓ LA CUARTA RECOMENDACIÓN GENERAL.

☐ RECOMENDACIONES

Recomendación 45-49/2002

☐ ÁMBITO NACIONAL

La CNDH inició su programa de apoyo a trabajadores migrantes.

La CNDH firmó convenios de cooperación con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y con la Cruz Roja Internacional.

Programa de la CNDH para el año 2003 sobre Atención a Migrantes.

Cursos de capacitación

☐ PUBLICACIONES

LA CNDH EMITIÓ LA CUARTA RECOMENDACIÓN GENERAL

De acuerdo con las reformas realizadas al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2000, el artículo 129 establece que la Comisión Nacional también podrá emitir Recomendaciones Generales a diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos. Las Recomendaciones Generales no requieren aceptación por parte de las autoridades a quienes vayan dirigidas y también se publicarán en la Gaceta de la CNDH.

Durante el mes de junio del 2001, se emitieron las primeras dos Recomendaciones Generales, la tercera en febrero de 2002 y con fecha 16 de diciembre del presente año, se emitió la Cuarta Recomendación General.

Recomendación General 4/2002  
16 de diciembre de 2002

Caso: Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la aplicación de métodos de planificación familiar.

Autoridad destinataria: Secretario de Salud, Gobernadores de las Entidades Federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y responsables de los servicios de salud pública.

La CNDH en atención a diversos expedientes de queja, ha observado prácticas administrativas que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los miembros de las comunidades indígenas con respecto al consentimiento informado en la aplicación de métodos de planificación familiar.

Dentro de estas prácticas, se ha advertido que el personal médico de las clínicas rurales de las instituciones de salud pública, obliga a las mujeres que acuden a consulta a utilizar el dispositivo intrauterino (DIU) como método de control natal, bajo amenaza de perder apoyos de programas gubernamentales en caso de no aceptar.

Esta Comisión Nacional también documentó que el personal médico y paramédico de las brigadas de salud comunitaria (las cuales dan atención en zonas con población indígena) ejercen presión sobre la población masculina con el fin de obtener su consentimiento en la aplicación de métodos definitivos (vasectomía) de planificación familiar, con la promesa de proveerles de bienes materiales y recursos económicos. En el caso extremo los amenazan con excluirlos de programas asistenciales del gobierno si no dan su consentimiento.

Tomando en consideración que la Constitución de México reconoce, en su artículo 2° que la nación mexicana

tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, los que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas y que establece la obligación de asegurar, entre otros derechos, el respeto a la dignidad de las mujeres y los hombres indígenas, procurar su acceso a los servicios de salud y con ello mejorar sus condiciones de vida, además que en el mismo ordenamiento legal, en el artículo 4° se consagra la igualdad ante la ley de los hombres y las mujeres, y dispone que toda persona tiene el derecho de decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos, y a la protección de la salud, enmarcando a la sexualidad y a la reproducción como partes de la condición humana, como un derecho humano y social que involucra de modo participativo a las personas, con base en la libre decisión y el consentimiento informado.

Por lo antes expuesto, la CNDH dirigió al Secretario de Salud, Gobernadores de las Entidades Federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y responsables de los servicios de salud pública en nuestro país, la Recomendación General 4/2002 en el sentido que se implementen mecanismos de coordinación interinstitucional con dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, en la atención de las comunidades indígenas, con la finalidad de que se facilite, garantice y respete la libre decisión y elección de los usuarios de servicios planificación familiar mediante el consentimiento informado.

Asimismo se recomienda adopten las medidas administrativas pertinentes para la elaboración y difusión, en la lengua de las comunidades indígenas, de folletos, trípticos y cualquier otro material con información confiable respecto a los riesgos y beneficios de los métodos de planificación familiar. Se refuerce la capacitación del personal en sus servicios a las comunidades indígenas y se incluyan temas relativos a los Derechos Humanos, a los procesos sociales y culturales de los pueblos indígenas y a sus sistemas de valores, usos y costumbres, para que mejoren el trato hacia los usuarios, la calidad de los servicios, y respeten la dignidad de las personas en sus decisiones sobre los métodos de planificación familiar.

---

## RECOMENDACIONES

### Recomendación 45/2002

5 de diciembre de 2002

Caso: Sr. Javier Pérez Delgado y otros

Autoridad destinataria: Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Secodam), Procurador General de la República (PGR) y Presidente del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

El 10 de junio del presente año la CNDH recibió el escrito de queja interpuesto por la Sra. Leticia María del Carmen Ríos Mendoza quien refirió que el 30 de mayo pasado, elementos de la PFP acudieron a su domicilio y sin mostrar documento u orden de aprehensión alguna, se llevaron a su esposo, Sr. Javier Pérez Delgado y lo trasladaron a la empresa de su propiedad donde realizaron un supuesto "operativo especial" en busca de mercancía de procedencia extranjera que no encontraron, así como tampoco venta clandestina de diesel, y sin orden escrita emitida por la autoridad competente lo privaron de su libertad junto con 14 personas más.

Del análisis de los hechos la CNDH acreditó que además de haber sido conculcados al quejoso sus derechos a la libertad personal, a la seguridad jurídica, a la legalidad, el derecho de todo detenido al respeto a su dignidad y a la presunción de inocencia, también existió violación a los derechos de todos, quienes fueron indebidamente detenidos, por lo que emitió la Recomendación 45/2002 dirigida a los titulares de la Secodam, del SAT y PGR solicitándoles: se dé la intervención que

legalmente corresponda a las contralorías internas en su respectivas dependencias para que investiguen a los servidores públicos, que incurrieron en acciones y omisiones, y se notifique a la CNDH sobre las actuaciones practicadas desde el inicio hasta la conclusión. También se establezcan las medidas correspondientes para que el personal no vuelva a incurrir en acciones u omisiones que originaron esta Recomendación.

### Recomendación 46/2002

6 de diciembre de 2002

Caso: Sra. Hermelinda del Valle Ojeda, indígena chinanteca de la comunidad Río Chiquito, Santiago Jocotepec, Oaxaca.

Autoridad destinataria: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

En enero de 2000 la señora Del Valle Ojeda, indígena chinanteca de la comunidad de Río Chiquito, municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, acudió a la Unidad Médico Rural número 290, del IMSS para que le practicaran exámenes para la detección oportuna de cáncer cérvico uterino, donde le fue colocado un dispositivo intrauterino sin su autorización, enterándose dos años después y para lo cual fue falsificada su firma en un documento oficial.

Del análisis de los hechos la CNDH comprobó que los derechos reproductivos y de la salud reconocidos por la Constitución, leyes y convenios internacionales en lo referente al derecho de toda persona a la protección de la salud ya decidir, de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos de la señora Del Valle Ojeda fueron conculcados, por lo que emitió la Recomendación 46/2002 solicitando al titular del IMSS notifique a la Contraloría Interna para que determine la responsabilidad administrativa en que incurrieron

servidores públicos de la Unidad Médico Rural respectiva y de proceder los resultados se hagan del conocimiento del Ministerio Público, así como se instruya y capacite al personal del IMSS que interviene en programas de planificación familiar para que cumplan con la normatividad sobre el consentimiento informado y respeten el derecho de las personas a decidir el número y espaciado de los hijos.

#### Recomendación 47/2002

13 de diciembre de 2002

Caso: Usuarios del Distrito de Riego 025 del estado de Tamaulipas.

Autoridad destinataria: Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al Secretario de Relaciones Exteriores (SRE)

En mayo de 2001 la CNDH recibió escrito de queja de ocho asociaciones de productores agrícolas del Distrito de Riego 025 del estado de Tamaulipas afectados desde hace dos años en sus garantías fundamentales por la reducción al 100% en la dotación de volúmenes de agua.

Del análisis de los hechos la CNDH comprobó violaciones al derecho al desarrollo en contra de los productores agrícolas del Distrito 025, contrarios al principio de legalidad con que deben conducirse las autoridades, por lo que emitió la Recomendación 47/2002 señalando, en primer lugar, que el argumento relativo a que las entregas de agua a los Estados Unidos son producto del cumplimiento del Tratado es inatendible, toda vez que el cumplimiento de un instrumento internacional no puede rebasar el alcance del compromiso asumido. Por lo mismo, la CNDH formuló las siguientes recomendaciones:

Se recomendó al Secretario de la Semarnat: 1) elaborar programas de apoyo a la actividad económica de los usuarios, a fin de que no se continúe violentando su derecho al desarrollo, 2) dar vista al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en esa dependencia, a fin de determinar si la actuación del personal de la Comisión Nacional del Agua se realizó conforme a Derecho, al reducir en 100% el suministro de agua a los usuarios del Distrito de Riego 025, 3) concluir los trabajos de elaboración del Reglamento en la Distribución y Uso de las aguas superficiales en la cuenca del Río Bravo, 4) cumplir de forma precisa con el derecho de petición y la garantía de fundar y motivar debidamente las resoluciones, determinaciones o respuestas a peticiones que se le formulen y, 5) informar a la CNDH los avances en el cumplimiento de los puntos anteriores.

Al Secretario de Relaciones Exteriores: 6) instruya al comisionado mexicano en la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) para que cualquier acuerdo que modifique los términos del Tratado, se ponga a consideración del Senado de la República, 7) instruya al comisionado mexicano en la CILA para que se apegue estrictamente a los términos del Tratado, 8) dar vista a la Contraloría Interna de la SRE de la actuación del personal responsable de la sección mexicana de la CILA, para su análisis y, en su caso, dé inicio del procedimiento administrativo y la resolución correspondiente, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

#### Recomendación 48/2002

18 de diciembre 2002

Caso: Recurso de impugnación del señor Alberto Cruz Gómez.

Autoridad destinataria: Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas

El 18 de diciembre de 2002 la CNDH recibió el recurso de impugnación del señor Alberto Cruz Gómez, por la no aceptación de la Recomendación CEDH/021/2002 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, dirigida a la Presidencia Municipal de Escuintla, de esa entidad federativa. Del análisis de las evidencias, se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos del quejoso cometidas por elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Escuintla, Chiapas, ya que el inconforme fue detenido arbitrariamente y golpeado, vulnerando así el principio de legalidad y derecho a la seguridad jurídica.

En tal virtud, la CNDH emitió la Recomendación 18/2002 dirigida al Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas para que instruya a quien corresponda para dar cumplimiento a la Recomendación CEDH/21/2002 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

#### Recomendación 49/2002

18 de diciembre de 2002

Caso: Sra. Vicenta Adriana Paredes Vázquez y Sr. Jorge Hugo Reyes Mérida

Autoridad destinataria: Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas.

El 5 de marzo de 2002, la CNDH recibió el escrito de queja del señor Jorge Hugo Reyes Mérida, quien denunció hechos presuntamente violatorios al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de la señora Vicenta Adriana Paredes Vázquez, por acciones consistentes en incumplimiento de la función pública por un inadecuado manejo de bienes asegurados por parte del Juzgado Cuarto del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Del análisis de las evidencias, se desprenden elementos suficientes para establecer que se violó el derecho de

legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de la agraviada, ya que su vehículo fue asegurado y puesto a disposición de la autoridad judicial. Por lo anterior, la CNDH estimó que se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos de la señora Vicenta Adriana Paredes Vázquez, por lo que por oficio, el Primer Visitador General de la CNDH formuló al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas la propuesta de conciliación perspectiva.

Posteriormente, la Señora Vicenta Adriana Paredes Vázquez solicitó la devolución de su vehículo y se le negó por no practicarse la inspección judicial correspondiente.

Del análisis de los hechos, esta Comisión Nacional estimó carente de sustento jurídico la determinación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas, para no aceptar la propuesta de conciliación, toda vez que emitió su pronunciamiento del personal del Juzgado Cuarto del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, que consistió en el incumplimiento de su responsabilidad de resguardar el bien asegurado, y de conservarlo en el estado en que se recibió para su devolución, por lo que el 18 de diciembre de 2002, la CNDH emitió la Recomendación 49/2002.

---

## ÁMBITO NACIONAL

La CNDH inició su programa anual de apoyo a trabajadores migrantes

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició su programa anual de apoyo a trabajadores migrantes que regresan al país desde los Estados Unidos, mediante visitas sorpresivas de inspección en aduanas y puntos de revisión migratoria en 12 ciudades fronterizas.

El programa comprende la presencia de visitadores adjuntos que asesoran a las personas que ingresan al país acerca de sus derechos y garantías y, llegado el caso, toman conocimiento de denuncias o presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas por agentes de la autoridad, federal estatal o municipal en cada uno de esos lugares para su investigación.

La CNDH firmó convenios de cooperación con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados y con la Cruz Roja Internacional

El pasado 2 de diciembre de 2002, la CNDH suscribió convenios de colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), mediante los cuales se pretende lograr una efectiva promoción, observancia, estudio y divulgación de las garantías fundamentales entre los refugiados y desplazados en nuestro país.

Dichos convenios de colaboración que forman parte del esfuerzo de la CNDH por fortalecer su relación con organizaciones nacionales e internacionales permitirán establecer acuerdos y estrategias oportunas y eficaces para contrarrestar las violaciones a los Derechos Humanos desde la perspectiva preventiva.

Programa de la CNDH para el año 2003 sobre Atención a Migrantes

De acuerdo con el Programa 2003 de Actividades y con el fin de fortalecer el reconocimiento y el respeto a los Derechos Humanos de quienes cruzan el territorio nacional, la CNDH reforzará su presencia en tres localidades con alto flujo de migrantes en el Norte de México y dos en el Sur.

A partir de marzo de 2003 comenzarán a funcionar oficinas de quejas y atención al público en Magdalena de Kino, Sonora; Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Tenosique, Tabasco y Chetumal, Quintana Roo, sitios de alto flujo migratorio donde la CNDH acercará sus servicios al público usuario que con frecuencia no denuncia violaciones por temor o desconocimiento de cómo y dónde hacerlo.

Al inicio del 2003, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos alerta sobre las conductas más lesivas y frecuentes cometidas en México por agentes migratorios contrarias a los Derechos Humanos de los migrantes, como son las amenazas y los tratos degradantes detectados en centros temporales de retención, así como las exacciones económicas y la detención prolongada en los mismos.

La CNDH ha solicitado al gobierno mexicano medidas de apoyo y asesoría jurídica a favor de la integridad y los derechos de los trabajadores mexicanos indocumentados en Estados Unidos; asimismo, que exija a las autoridades norteamericanas la investigación de los abusos cometidos en contra de los migrantes, el castigo a sus autores y medidas preventivas de información y denuncia sobre actitudes racistas y xenófobas, persecución ilegal de inmigrantes y el esclarecimiento de los casos criminales de odio racial.

Entre los principales objetivos del Programa 2003 de la CNDH hacia las personas Migrantes destacan: Impulsar por todos los medios el reconocimiento general de la migración como un fenómeno mundial inevitable y característico del comienzo de siglo que, por lo mismo, no debe ser criminalizado.

Considerar que, por su alcance y universalidad, los Derechos Humanos no tienen fronteras, por lo mismo, su defensa y protección exige garantizarlos en el Norte, pero también en el trato que las autoridades mexicanas

brindan a los migrantes centroamericanos al ingresar al territorio nacional por los estados fronterizos del Sur.

#### Cursos de Capacitación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en apego al espíritu promovido por la institución del Ombudsman para diseminar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos realizó, durante el mes de diciembre de 2002, 89 actividades y en atención a la solicitud de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México, impartió cursos sobre Derechos Humanos dirigidos a agentes federales investigadores.

Entre los temas tratados en las diferentes actividades de capacitación y difusión de la cultura de Derechos Humanos se encuentran: "Introducción a los Derechos Humanos"; "Formación de Promotores en Derechos Humanos"; "Derechos Humanos y grupos vulnerables"; "Derechos de las niñas y los niños"; "Los derechos de las mujeres"; "Violencia familiar y formas de contrarrestarla"; "Derechos Humanos de las personas con capacidades diferentes"; "Derechos de las personas que viven con VIH SIDA"; "Sistema de protección internacional y regional de los Derechos Humanos"; "Sistema Interamericano de Derechos Humanos"; "Derechos Humanos y uso de la fuerza y de armas de fuego"; "Derechos Humanos de los migrantes y las estaciones migratorias en México"; "Vulnerabilidad y migrantes" y "Derechos Humanos y seguridad pública", entre otros.

---

#### PUBLICACIONES

Gaceta, Órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número 147 correspondiente al mes de noviembre.

Los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos. Tomo I. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Compilación de Instrumentos Regionales Relativos a Derechos Humanos, Refugio y Asilo. Tomo II. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Protección y Asistencia a Refugiados en América Latina. Documentos Regionales 1981-1999. Tomo III. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR, 1975-2000. Tomo IV. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Resoluciones de la Asamblea General del Consejo Económico y Social de la ONU y de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos Relativas a la Protección de Refugiados. Tomo V. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quinta edición. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Evolución del Marco Normativo del Ombudsman Nacional Mexicano: 1990-2000. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Discriminación Racial y Religiosa en el Derecho Internacional. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Teoría Constitucional y Derechos Fundamentales. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Justicia por Propia Mano. México, CNDH, diciembre, 2002. Libro.

Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Intelectual. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Auditiva. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Discriminación hacia las Personas con Discapacidad: Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Los Derechos Humanos de las Personas con Enfermedades Mentales. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Física. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

El Derecho al Trabajo de las Personas con Discapacidad: El Convenio 159 de la OIT sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (personas inválidas, 1983). México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Las Mujeres Mayores, su Proceso de Envejecimiento y sus Derechos Humanos. México, CNDH, diciembre, 2002.

Cartilla.

Una mirada de los Pequeños Hacia el VIH/SIDA. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Los Derechos Humanos de las Mujeres con Discapacidad en el Contexto Internacional. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Visual. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento. México, CNDH, diciembre, 2002. Cartilla.

Derechos Humanos de los Menores Infractores de la Ley Penal. México, CNDH, diciembre, 2002. Tríptico.

---

#### DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Francisco Olguín Uribe

Secretaría Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Responsable de la edición:

Laura Sanabria

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH.

Periférico Sur No. 4118, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., 01900

Teléfono : (52) 51 35 05 94

Fax: (52) 51 35 05 95

E-mail: correo@fmdh.cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx>